



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

060/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA DESGLOSE DE LA
URBANIZACIÓN ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL
"D" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

31 OCT 2022

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" se procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Desglose de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022, se Aprobó en la vía de Desglose la Planimetría de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D", ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

Resolución que, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.0190/2022 de fecha 28 de abril de 2022 observa su emisión.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022, no se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto alguno.

Sin embargo, en atención a la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-183/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Concejo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.0190/2022 de fecha 28 de abril de 2022, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

CONSIDERANDO II:

Que, por Ordenanza Municipal N° 078/2004 de fecha 25 de mayo de 2004 se Homologa la Ordenanza Municipal N° 004/99 de fecha 06 de abril de 1999 del Gobierno Municipal de Laja, que a su vez, Homologa la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/99 de fecha 03 de febrero de 1999, del Gobierno Municipal de Laja que aprueba la Planimetría de la Urbanización "Alto Chijini"

Que, por Acta de Conformidad de fecha 08 de septiembre de 2019; y, Acta de Conformidad y Aceptación de Denominación de Desglose de fecha 07 de noviembre de 2021, vecinos y Representantes de la Urbanización objeto de Desglose no encuentran óbice al trámite y muestran su conformidad con el Desglose de Planimetría.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-048/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza. Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señala que se actualiza el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-056/2021 correspondiente a la solicitud de aprobación de Planimetría Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" del Distrito Municipal N° 12.

Además, se actualiza el Informe CITE:DAT/UAT/RMQF/032/2021, tomando en cuenta la observación técnico legal realizada por Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, del cual se informa que la planimetría de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D", se encuentra dentro del mosaico del PLANO Urb. ALTO CHIJINI, aprobado en una primera instancia en el Municipio de Laja con la Resolución Municipal N° 12/99 de fecha 03 de febrero de 1999. Homologado mediante Ordenanza Municipal N° 078/2004 de fecha 25 de mayo de 2004.

El Plano de desglose que presenta la Urb. ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D", cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte con a la Urb. Alto Chijini B, aprobada con la Resolución Técnica Administrativa N°125/13, de fecha 03 de diciembre de 2013, aprobada mediante Ley Municipal 062/14 en fecha 24/01/2014.

Al Sur con la Urbanización San Salvador Homologado mediante Resolución Municipal N° 474/2004 de fecha 19 de octubre de 2004 y Urb. San Martin de Porres aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/16 de fecha 21 de enero de 2016 y Homologado mediante Resolución Municipal N° 034/2016 de fecha 29 de marzo de 2016.

Alcaldesa
Alcaldesa Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Al Este con la Urbanización Inti, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa N° 109/11 en fecha 19 de julio de 2011 y Homologado mediante Ordenanza Municipal N° 233/11 en fecha 29 de septiembre de 2011.

Al Oeste con la Urb. Alto Chijini Unidad Vecinal C, aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/19 de fecha 04 de junio de 2019 y Homologada mediante Ordenanza Municipal N° 141/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019.

Aclarando que, respecto a la Planimetría de origen esta cuenta con el cuadro de relación de superficies la cual señala el número de Manzano, el total de Lotes por Manzano y la superficie total; por otro lado, cuenta con el cuadro de relación de superficies.

Para el cálculo de áreas de la presente aprobación por Desglose se tomará en cuenta el Plano presentado por la Junta de Vecinos de la Urb. **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** y elaborado por el arquitecto Christian P. Urquiza Delpino con Registro Nacional N° 3049.

Por Informe CITE:DAT/UAL/SQH/677/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020 indica en la parte legal que para hacer efectivo el Desglose de Planimetría en lo que concierne a los requisitos legales, cursan en actuados, fotocopias legalizadas de la Planimetría original, fotocopia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 078/2004 que Homologa N° 004/99 de fecha 6 de abril de 1999 del Gobierno Municipal de Laja, que a su vez Homologa la Resolución Municipal N° 012/99 de fecha 03 de febrero de 1999 y el Acta de Conformidad de Desglose de planimetría, sobre este último, hace mención que la normativa legal Ley Municipal 328/2016 "refiere en su Art.20, parágrafo I, numeral 2: *"...acta de conformidad notariada de los propietarios (vecinos) del sector a desglosarse de la urbanización, con las firmas de los vecinos en una proporción de 90% de firmas, aceptando el cambio de denominación del sector y por consiguiente la actualización de los datos técnicos y legales referentes a su derecho propietario..."*."

En tal sentido, las firmas cursantes en el Acta de Conformidad presentada por los interesados, debe ser tasada de acuerdo al número de vecinos que tiene la posesión de los lotes de terreno de manera pacífica y continua; y, no al número de lotes a Desglosarse, esto además de considerar que la Urbanización Urb. **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** presenta una vida orgánica independiente no existiendo oposición u otro inconveniente que repercuta negativamente al sector a desglosarse, en relación a las urbanizaciones adyacentes.

Bajo esas circunstancias, corresponde proceder a su prosecución tomando en cuenta que Urbanizaciones colindantes a la Urb. **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** cuentan con Planimetría aprobada VÍA DESGLOSE, por lo que ya existiría fraccionamiento de las áreas verdes en común.

Además, como respaldo cuentan con Acta de Conformidad de Desglose las 4 Unidades Vecinales de fecha 8 de mayo del 2012, donde en base al Acta indicada que fueron desglosándose cada uno de los Sectores, en el mismo también definen las colindancias, de la misma forma se cuenta con otra Acta de Conformidad de fecha 25 de abril de 2018 suscrito entre las Urbanizaciones **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "C" COOPERATIVAS MINERAS Y FABRILES** y **URBANIZACION ALTO CHIJINI UNIDAD "D"**, (como respaldo se adjunta copias de las mismas). Aspectos técnicos que son justificables en caso del presente trámite.

Así mismo, refiere que en fecha 30 de octubre de 2020 a horas 8:30 a.m. se realizó la inspección conjunta con el Sr. **LUIS ARROYO AGUILAR** entonces Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"**, en el cual se realizó el recorrido conjunto a los perímetros del desglose de la urbanización, encontrando que algunos lotes solo están amurallados con muros de adobe precario baldíos, en el cual no se pudo encontrar a los dueños. Así mismo en todo el recorrido no se pudo advertir oposición por vecinos en el lugar realizando el recorrido pacíficamente.

Por otra parte, de la verificación de la Planimetría se establece que de origen se encontraría fraccionada y dividida por Lotes y Manzanos, no señala la superficie individual de lote, solo indica la superficie total de Manzano, así mismo esta se encuentra Homologada bajo la Ordenanza Municipal N° 078/2004, por lo cual, al no establecer la superficie por lote, se adjunta plano de Desglose de la Urb. **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** con la siguiente relación de áreas, con la cantidad de Manzanos, Lotes y el Área Cedida a Vías y Áreas Verdes.

De acuerdo a observación realizada por el Concejo Municipal bajo informe **P-CIPCA/FQY/Nro.0190/2022**, con respecto al Acta de Conformidad que indica el Artículo 20, inciso 2) de la Ley Municipal N° 328/2016, se menciona lo siguiente:

"...De acuerdo a inspección técnica "in situ" realizada de fecha 19 de septiembre de 2022, a horas 14.30 p.m., conjuntamente con la Junta de Vecinos de la Urbanización se procedió a la verificación de Lote por Lote, en el cual se pudo evidenciar ausencia de vecinos en los lotes, si bien se encuentra amurallados perimetralmente con construcciones los Lotes no se encuentra habitados por los propietarios, tal cual muestran las fotografías adjuntas por la Junta de Vecinos, constancia de que no llega a cumplir con la firma correspondientes en el Acta de Conformidad..."

Abog. M. Antonio Paredes Paredes
ASESOR LEGAL
DAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DETALLE TÉCNICO DE DESCRIPCIÓN:

Cantidad de firmas según Acta de Conformidad Notaria verificado por el Área Legal.	Placas fotográficas de lotes vacíos según inspección técnica.	Al 90 % que indica la Ley Municipal 328/2016	Total de lotes a Desglosarse según proyecto a 100%
372 firmas de los vecinos que equivale a (72.65%)	140 fotos que equivale a (27.35%)	461 firmas	512 Lotes (100%)

Además, menciona que ya existen antecedentes del Desglose de Planimetrías ya aprobadas por los colindantes que se encuentran en custodia en Archivos de la Unidad de Administración Territorial, que se menciona a continuación:

Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "A" aprobado bajo la Resolución Técnica Administrativa Municipal-Asesoría Jurídica Técnica N° 127/13 y Ley Municipal N° 064.

Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "B", aprobado bajo la Resolución Técnica Administrativa Municipal-Asesoría Jurídica Técnica 125/13 y ley Municipal N° 062

Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "C" Cooperativas Mineras y Fabriles aprobado bajo la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Legal Técnica N° 024/19 y Resolución Municipal N° 141/19.

Por cuanto, al estar ya desglosados los colindantes como la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "A", Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "B" y la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "C" COOPERATIVAS MINERAS Y FABRILES, como se muestra con antecedentes adjuntos el trámite de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" busca la delimitación de sus límites con las Urbanizaciones ya Desglosadas ya que el mismo no tiene donde más desglosarse.

Por otro lado, consta en la carpeta Nota presentada por la Junta de Vecinos de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" con recepción de fecha 30 de agosto de 2022, del cual se tiene "...aclarar respecto del porcentaje de firmas de los vecinos (70%), comunicarle que al momento de adjuntar el acta; también se adjuntó muestreo fotográfico de los lotes baldíos, como junta de vecinos realizamos todas las gestiones necesarias para convocar a los propietarios de estos terrenos, sin embargo no se pudo concretar este cometido son terrenos abandonados que en su tiempo se informó al Municipio y el resto de los vecinos no podemos ser afectados por la irresponsabilidad de unos cuantos vecinos...".

Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba, la Planimetría de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" del Distrito Municipal N° 12, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

El Desglose está diseñado de acuerdo a Planimetría adjunta con una superficie de 273439.05 m², tal cual muestra el proyecto que cuenta de 32 Manzanas.

Las Áreas Públicas corresponden para Área Verde 33.455,00 m², para Área de Equipamiento 24.799,00 m²; y, para Vías Públicas 74.547,05 m², sumados dan un total de 132.801,05 m², con un porcentaje de 48.57 %, de cesión de áreas que está ubicada y graficada en la Planimetría de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D".

Sin embargo, se debe mencionar que esta superficie total con respecto al desglose puede ser objeto de modificación ya que actualmente la Urbanización es copia fiel de la planimetría aprobada de origen, con todos sus defectos y virtudes en cumplimiento a lo establecido por Ley Municipal N° 328/16, en ese entendido se observa los siguientes errores que tiene la planimetría de origen: 1. La sumatoria total de la superficie según la Ordenanza Municipal N° 078/2004, se encuentra con errores; 2. No presenta la nominación de Calles y Avenidas; 3. No presenta en algunas calles las medidas (cotas); 4. En casi el 90 % de los Lotes no cuenta con las medidas (cotas); 5. Las superficies de algunos lotes se encuentran con errores; y, 6. No cuenta con cuadro de relación de superficies por lotes al detalle.

Por lo detallado necesariamente se deberá realizar la SUSTITUCIÓN de Planimetría después del Desglose, dando un plazo de inicio de 90 días, que deberá estar inserto en un Artículo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.).

El Pago por Derecho de Urbanización No corresponde tomando en cuenta el trámite Vía Desglose de Planimetría de la Urbanización, de la misma forma con respecto al Visado, no es indispensable, por razones que la misma está condicionada a la Sustitución de Planimetría posterior al Desglose, en consecuencia será en el trámite de Sustitución donde presentara Visado por Colegio de Arquitectos, tampoco es indispensable la presentación de Testimonios y Folios Reales individuales de cada Lote de acuerdo a la Ley Municipal N° 328/2016.

En tanto la presente solicitud respeta vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría de origen, también indicar que el proyecto puede consignar algún desfase de números y/o decimales de sumatoria, el cual es admisible dentro del margen de tolerancia técnica, bajo las aclaraciones y justificación técnica con los antecedentes que se adjunta al presente es procedente técnicamente el trámite.

CONSIDERANDO IV.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/lmbq/INF-012/2021, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por los Abogados Lizet Melvy Balladares Quisbert, Hernán Mario Contreras Vadillo, Antonio Hurtado García, Jaime Kuno Huayhua y Virginia Saavedra Mamani Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal informan que no se identifica ningún proceso con el denominativo Urbanización Alto Chijini y Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** ubicada en el Distrito Municipal N° 12.

Que, por Informe CITE: **DGAL/UA/JAC/RVPG/INF-024/2021**, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Abogada Ruth Vivian Poma Gutiérrez Asesora Legal – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal informan que no existe proceso civil alguno sobre la Urbanización Alto Chijini y Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** del Distrito N° 12 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: **DGAL/UDRBDM/XMCO/INF.002/2021**, de fecha 11 de diciembre de 2021, emitido por la Abg. X. Milenka Cori Oporto, Jefa de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en lo principal informa que en lo referente al Derecho Propietario Municipal de la Urbanización Alto Chijini (Planimetría de Origen) cursa Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0166125 con una superficie de 469677.47 m2, ubicado en la Urbanización "ALTO CHIJINI", del Distrito Municipal N° 12, registrado mediante Escritura Pública N° 2239/2000 de fecha 11 de julio de 2000.

Que, por Informe CITE: **DATC/UJAT/MAPT/1121/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Dirección de Administración Territorial y Catastro Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal informa que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, en consecuencia, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que en apego estricto del Art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal 328/2016, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** en la Vía de DESGLOSE del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, Resolución que una vez que radique en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto, para su consideración y efectos consiguientes.

CONSIDERANDO V:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302, parágrafo I como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10 catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 refiere: *"...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria..."*, y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, del cual su inciso c) refiere *"...Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones..."*.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: *"...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."*.

Que, el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 prevé la Extinción por Revocación, que *"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."*.

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que, la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 27113, se funda en el Art. 1. de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", el cual determina que: "...En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país..."

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 Art. 6 numeral 3, prevé la APROBACIÓN VÍA DE DESGLOSE y refiere que se denomina así al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal.

CONSIDERANDO VI:

En consecuencia, considerando que la decisión debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal de los antecedentes, incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes, siendo obligación de la Administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la Administración Pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la Autoridad Administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Que, con relación a la presentación del Acta de Conformidad con el 90% de firmas de los vecinos a Desglosarse, el presente trámite presenta y justifica una excepción, ya que dentro de la **Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"**, se tienen Lotes de Terreno amurallados o baldíos, así se tiene por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-048/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, en el cual refiere que en inspección realizada a la Urbanización objeto de trámite en fecha 19 de septiembre de 2022 se han evidenciado Lotes de Terreno con muros perimetrales sin habitabilidad, extremo que imposibilitan llegar al 90 % de firmas; debiendo en el caso concreto aplicar el Principio de Verdad Material del cual debemos referir lo siguiente: *En lo que se refiere a la Verdad Material, cabe considerar que la doctrina es uniforme al establecer que la Verdad Material: «es aquella que busca en el procedimiento administrativo, el conocimiento de la realidad, de esa verdad, en la acepción latina del término veritas: lo exacto, riguroso. No permite contentarse con el mero estudio de las actuaciones sino que deben arbitrarse los medios por los cuales, al momento del dictado de la decisión, se conozcan todas aquellas cuestiones, permitiendo así el conocimiento exacto o lo más aproximado a los hechos que dieron origen al procedimiento».* (ABELAZTURY, CILURZO). Curso de Procedimiento Administrativo Abeledo - Perrot,

Que, dentro de la presente causa administrativa se tiene plena constancia de su respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y haber enervado las causales que motivaron la observación generada por el Concejo Municipal de El Alto mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.0190/2022 de fecha 28 de abril de 2022, puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-183/2022 de fecha 04 de mayo de 2022.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022 al presentar defectos de forma y de fondo en su tenor; corresponde que en la vía de Extinción por Revocación sea abrogada, por vicios existentes al momento de su emisión y velando del interés público comprometido con la presente gestión.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Desglose de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022 la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de DESGLOSE la PLANIMETRÍA de la Urbanización ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D" ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-048/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022:

Abog. M. Arce Paredes Thania
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Nº MANZANO	Nº LOTES	SUP. TOTAL/m2
M-1A	16	4400.00
M-2A	16	4400.00
M-3B	16	4312.00
M-4B	16	4312.00
M-5B	16	4312.00
M-13A	16	4400.00
M-14A	16	4400.00
M-15B	16	4312.00
M-16B	16	4312.00
M-17A	16	4400.00
M-18A	16	4400.00
M-19A ₁	16	4500.00
M-20A ₁	16	4500.00
M-21 A ₁	16	4500.00
M-22 A ₁	16	4500.00
M-27 A ₁	16	4500.00
M-28 A ₁	16	4500.00
M-29 B ₁	16	4410.00
M-30 B ₁	16	4410.00
M-31 B ₁	16	4410.00
M-39A	16	4400.00
M-40A	16	4400.00
M-41B	16	4312.00
M-42B	16	4312.00
M-43A	16	4400.00
M-44A	16	4400.00
M-45A	16	4400.00
M-46A	16	4400.00
M-47B	16	4312.00
M-48B	16	4312.00
M-49 A ₁	16	4400.00
M-50 A	16	4400.00
TOTAL	512	140.638,00

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	140.638.00	51.43
ÁREA VERDE	33.455.00	12.24
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	24.799.00	9.07
VÍAS PÚBLICAS	74.547.05	27.26
T O T A L	273.439,05 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Desglose de las Áreas Públicas).- Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"** una vez aprobado la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, en coordinación la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán proceder a realizar las gestiones necesarias para lograr el registro y el desglose de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto del registro matriz.

ARTÍCULO TERCERO (Sustitución de Planimetría).- De conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-048/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Junta de Vecinos de la Urbanización **ALTO CHIJINI UNIDAD VECINAL "D"**, posterior a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberán iniciar el trámite de Sustitución de Planimetría, caso contrario la eficacia del presente Acto Administrativo (Resolución) quedará suspendida sin necesidad de trámite alguno, conforme dispone el Art. 32 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Abog. M. Araceli Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/22 de fecha 02 de febrero de 2022 además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Abel M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
DATAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abel M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
DATAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

D. Daniela Baldenegro F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
C.M.A.

Dr. Marco Antonio Lima Flores
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.E.A.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO